





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA FUNDACIÓN PLANT-FOR-THE-PLANET ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ANILLO VERDE DE GRANADA

Excelentísimo Ayuntamiento de Granada

Plaza del Carmen, s.n. 18071 Granada (en adelante "Granada")

representado por Luís Miguel Salvador García, Alcalde de Granada, que es asistido para el presente acto por D. Ildefonso Cobo Navarrete Secretario General del Ayuntamiento de Granada

y la

Fundación Plant-for-the-Planet España

Diputació, 119-121, 3º 2º 08015 Barcelona

(en adelante "Plant-for-the-Planet España")

representada para el presente acto por Antonio Vila Gallardo que actúa en nombre de Dr. Josep Santacreu Bonjoch, Presidente de la fundación

- en lo sucesivo denominados "las Partes" -

para el

Proyecto Anillo Verde de Granada

Las partes han convenido en suscribir el presente Memorando de Entendimiento (MdE):

1. Propósito del MdE; Descripción del proyecto

Granada y Plant-for-the-Planet España han acordado -con sujeción a un acuerdo definitivo y vinculante de restauración de tierras que se está negociando actualmente entre las partes (el "Acuerdo")- una cooperación para desarrollar y aplicar conjuntamente el proyecto Granada Anillo Verde, es decir el establecimiento de un anillo verde que rodee la ciudad de Granada, incluidos los municipios vecinos, mediante la restauración de bosques y posiblemente otros paisajes en una superficie de al menos 800 hectáreas, y prever una protección y un mantenimiento jurídicamente vinculantes de las zonas restauradas durante al menos 50 años ("Anillo Verde" o el



Ayuntamiento de Granada





"Proyecto"), con sujeción a los siguientes principios y condiciones que comparten ambas Partes:

2. Las Partes

Granada es la capital de la provincia de Granada, en la comunidad autónoma de Andalucía, España. La ciudad es rica en historia y cultura y la famosa Alhambra de Granada es uno de los sitios turísticos más visitados de España. Granada persigue activamente el desarrollo sostenible y aspira a convertirse en una Capital Verde Europea hasta 2031. Uno de los proyectos que apunta a alcanzar este objetivo es el Anillo Verde. El propósito del Anillo Verde es mitigar la contaminación del aire y los efectos del calentamiento climático.

Granada tiene una superficie total de aproximadamente 8.800 hectáreas y actualmente es la cuarta ciudad española con mayor contaminación atmosférica. La ciudad de Granada está dispuesta a reforestar hasta el 10% de la superficie de la ciudad (unas 800 hectáreas) hasta el 2031. Además, Granada animará a los municipios circundantes a unirse al Anillo Verde. La extensión total de hectáreas que se restaurarán a través del Anillo Verde es de al menos 800 hectáreas.

Plant-for-the-Planet es una iniciativa mundial para niños y jóvenes lanzada en 2007 por el entonces niño de 9 años Felix Finkbeiner. Plant-for-the-Planet España es una fundación públicamente registrada adherida a la legislación española y acreditada como organización sin fines de lucro.

El objetivo actual de Plant-for-the-Planet es plantar un billón de árboles en todo el mundo y así mitigar la crisis climática. Plant-for-the-Planet dirige con éxito un proyecto de reforestación en un terreno de su propiedad en México. En la península de Yucatán se están restaurando 22.500 hectáreas de tierra degradada. Ya se han plantado más de 5 millones de árboles. Más de 100 familias locales están actualmente generando un ingreso con el proyecto. El proyecto de Yucatán está siendo monitoreado científicamente por el Laboratorio Crowther en ETH Zürich, Suiza. Plant-for-the-Planet pretende replicar el éxito de Yucatán en Andalucía para ayudar a mitigar las amenazas ambientales y climáticas a las que la región se expone.

3. La cooperación entre Granada y Plant-for-the-Planet y sus objetivos

- a. El Anillo Verde tiene por objeto contribuir al bienestar y a los medios de vida de las generaciones actuales y futuras en la región de Granada. Las múltiples e inminentes amenazas de la crisis climática para la región se mitigarán parcialmente mediante la restauración de los bosques.
- b. Ambas partes comparten un entendimiento común de los objetivos del Proyecto. El Anillo Verde será completado por ambas partes como un proyecto conjunto. Las responsabilidades de ambas partes se establecen a







continuación y se detallarán más adelante en el Acuerdo (en las secciones 4 a 6).

- c. Ambas partes buscarán activamente la promoción pública del Anillo Verde a través de los medios de comunicación, patronos célebres y la exposición del proyecto ante la población local y ante turistas.
- d. Ambas partes elaborarán y acordarán un plan de comunicación común durante el primer año del contrato para promover la visibilidad del Anillo Verde durante toda la vida del proyecto.
- e. El carácter no lucrativo del Anillo Verde tiene como objetivo el bienestar social y medioambiental de las generaciones futuras y en ningún caso será socavado por intereses que entren en conflicto con los objetivos previamente mencionados.
- f. Granada no recibirá remuneración por parte de Plant-for-the-Planet España por servicios prestados para el desarrollo, la promoción, la implementación y mantenimiento del Anillo Verde.
- g. Las áreas exactas de restauración en Granada y municipios circundantes serán especificadas en el Acuerdo. Los objetivos mínimos de restauración se definen de la siguiente manera:

Periodo	2020	2021 - 2024	2025 - 2028	2029 - 2031	TOTAL
Hectáreas restauradas p.a.	<50ha	50ha	75ha	100ha	800

4. Responsabilidades de ambas partes

- a. Cada parte participará, a petición de la otra, en por lo menos una conferencia telefónica al mes para seguir las actividades en curso y ayudar con preguntas si fuera necesario. En el Acuerdo, las partes acordarán un mecanismo apropiado de consulta y cooperación para la cooperación.
- b. Cada parte nombrará a una persona responsable para la coordinación de la colaboración en el marco del presente Memorándum de Entendimiento y el Acuerdo, cada parte proporcionará a la otra parte respectivamente los datos de contacto de la persona responsable conforme a la sección 10 de éste escrito.







5. Responsabilidades de proyecto para Plant-for-the-Planet España

Las responsabilidades de Plant-for-the-Planet España se detallarán más adelante en el Acuerdo, pero comprenderán básicamente las siguientes tareas y obligaciones:

a. Financiación y gestión

- i. Generar fondos para la restauración de las tierras acordadas previamente entre las partes mediante la red internacional de patrocinadores y donantes de Plant-for-the-Planet España. Por "restauración" se entiende la recuperación de áreas forestales que hayan sufrido algún proceso de degradación mediante la plantación de árboles y/u otras especies vegetales para mejorar la calidad ambiental de las tierras.
- ii. Todos los fondos recibidos para el Anillo Verde serán administrados por Plant-for-the-Planet España.
- iii. Proporcionar capacidad de gestión de proyectos para desarrollar el Anillo Verde; la gestión de proyectos comprende, por ejemplo, la definición de un plan de estructura del proyecto que incluya la definición de paquetes de trabajo, hitos, cronogramas del proyecto, evaluación de riesgos, etc.
- iv. Proporcionar a los donantes los informes sobre el avance del proyecto, según proceda.
- v. Expedir recibos de donación deducibles de impuestos, si procede.
- vi. Examinar individualmente las zonas que se ofrecen para la restauración y decidir sobre su idoneidad en función de los derechos de propiedad y las consideraciones de viabilidad. Se reserva el derecho de rechazar las zonas que no cumplan las condiciones que se establezcan en el Acuerdo. El Acuerdo establecerá un mecanismo detallado para identificar la conveniencia de las áreas a restaurar.

b. Restauración

- Restaura las áreas elegidas para la restauración y acordadas entre las partes, instruyendo a sus agentes que se encargarán en particular de las actividades de restauración.
- ii. Acordar con Granada el plan de restauración (incluyendo las especies a plantar) de las áreas identificadas.
- iii. Colaborar con Granada para especificar y programar las actividades locales de restauración.

c. Aplicación Plant-for-the-Planet







- i. Proporcionar a Anillo Verde acceso a la aplicación de Plant-for-the-Planet.
- ii. Registrar el Anillo Verde como proyecto de reforestación con derecho a recibir fondos de donantes privados. Posibles fondos serán gestionados por Plant-for-the-Planet España.

d. Apoyo científico

- Desarrollar servicios de documentación y evaluación científica mediante la colaboración con el Laboratorio Crowther de la ETH de Zurich (Suiza) mientras y en la medida en que exista una colaboración entre Plant-for-the-Planet España y el Laboratorio Crowther.
- ii. Plant-for-the-Planet España se reserva el derecho de incluir las actividades del proyecto en un estudio a largo plazo en alianza con uno o más de sus consejos científicos.

e. Communication

- Proporcionar material de comunicación para elaborar un plan de comunicaciones común con el fin de promover el Anillo Verde a nivel local e internacional.
- Prestar especial atención a las zonas de restauración cercanas a la Alhambra por su interés histórico y turístico.

6. Responsabilidades del proyecto para Granada

Las responsabilidades de Granada se detallarán en el Acuerdo, pero comprenderán básicamente las siguientes tareas y obligaciones:

a. Propiedad y mantenimiento

- Granada garantiza y proporciona pruebas de derechos de propiedad de la tierra claramente definidos (la definición se incluirá en el Acuerdo).
- ii. Además, Granada garantizará que las zonas restauradas estarán exentas de venta o explotación comercial y protegidas durante al menos 50 años. En la medida en que sea legalmente posible según las leyes aplicables, las partes asegurarán los derechos de Plant-forthe-Planet España y las obligaciones de Granada inscribiéndolos en el Registro de la Propiedad competente.



Ayuntamiento de Granada



- iii. La propiedad de los árboles y la responsabilidad del mantenimiento es asumida por Granada durante al menos 50 años. Por "mantenimiento" se entiende el trabajo que podría ser necesario para mantener en buen estado los bosques y terrenos restaurados después de las actividades de restauración acordadas y realizadas por Plant-for-the-Planet España y sus agentes.
- iv. Los recursos forestales existentes en Granada se integrarán en beneficio del Anillo Verde. Granada aumentará su capacidad de gestión forestal si es necesario, por ejemplo, para el mantenimiento de las zonas nuevamente restauradas.

b. Área

- Proporcionar un mapa detallado de todas las zonas públicas aptas para la restauración, incluidas las coordenadas de GPS y los puntos de acceso para vehículos.
- ii. Proporcionar una visión general de las zonas protegidas actualmente (por ejemplo, La Dehesa del Generalife) y las zonas de compensación ecológica disponibles actualmente.
- iii. Asegurar que la superficie adecuada para la restauración de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo cumpla al menos el objetivo mínimo anual de hectáreas definido en la sección 3. g. de éste escrito.
- iv. Asegurar y facilitar el acceso a las zonas de restauración. Granada garantiza a Plant-for-the-Planet España y a sus agentes la realización independiente de todas las actividades de restauración.
- v. Granada concede a Plant-for-the-Planet España y a sus agentes el derecho exclusivo de restauración de las áreas acordadas.

c. Ecología

- Proporcionar un plan sobre la forma en que deben restaurarse las zonas identificadas (por ejemplo, un mapa digital de la utilización de la tierra que tenga en cuenta las diferentes capas de vegetación y la situación actual)
- ii. Proporcionar un plan de restauración (que incluya todas las especies que se vayan a plantar) o (opcionalmente si es necesario, el Laboratorio Crowther y Plant-for-the-Planet España proporcionarán sugerencias basadas en el ecosistema sobre cómo restaurar las zonas locales). Las Partes acordarán una enmienda de los planes de restauración si resulta que su cumplimiento es legalmente o prácticamente imposible o económicamente irrazonable.
- iii. Mantenimiento de las zonas restauradas





- Proporcionar los datos de contacto del personal de mantenimiento (nombre, cargo, organización, datos de contacto, etc.)
- 2. Proporcionar un plan de mantenimiento y cuidado de las zonas reforestadas (cronograma de mantenimiento, gestión de plagas, cuidado de árboles y plantas, asegurar la protección contra mordeduras, poda si fuera necesario, etc.)
- 3. Proporcionar un mecanismo de control de riesgos que se aplique para replantar las plantas que no sobrevivan.

d. Informes

- Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo de las zonas restauradas a compartír con Plant-for-the-Plant España que los compartirá, entre otros, con los donantes.
- Los informes incluirán indicadores de rendimiento que se especificarán en el Acuerdo.

e. Concienciación

- Informar y concienciar a las comunidades locales y a turistas sobre las actividades de restauración, así como sobre el valor y la relevancia del Anillo Verde.
- ii. Coordinar talleres educativos para niños y jóvenes (Academias Plantfor-the-Plant) como parte de las actividades educativas en Granada.

7. Protección de datos y propiedad intelectual

Granada y Plant-for-the-Planet España se comprometen a proteger todos los datos relativos a este proyecto de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Todos los nuevos materiales producidos como parte del Proyecto serán propiedad conjunta de Granada y Plant-for-the-Planet España, pero estarán disponibles bajo una licencia "creative commons" (Bienes Comunes Creativos) que prohíbe su modificación o uso comercial. Los materiales impresos y electrónicos asociados al proyecto permanecerán bajo la licencia creative commons (derechos de autor conjuntos de Granada y Plant-for-the-Planet España) que prohíbe su modificación y uso comercial. En el Acuerdo se establecerá una cláusula que estipula que la propiedad intelectual de cualquier parte permanecerá con dicha parte sin que la cooperación o el Acuerdo cambien nada con respecto a la titularidad de la propiedad intelectual.







8. Otros temas por especificar en el Acuerdo

El Acuerdo comprenderá las siguientes disposiciones y disposiciones relativas a los siguientes temas, respectivamente:

a. Marketing y comunicaciones

Todas las publicaciones, los resultados de las investigaciones y otros documentos impresos y digitales deben reflejar e incluir la participación tanto de la Ciudad de Granada como de Plant-for-the-Planet España. Ambas partes pueden comunicar la cooperación y las actividades asociadas con ésta. Sin embargo, respetando la reputación de ambas partes, esto siempre debe ser comunicado y aprobado por la otra parte respectivamente. No obstante, a menos de que la otra parte notifique lo contrario por escrito, ambas partes tendrán derecho a referirse al hecho de que cooperan en relación con el proyecto con el fin de su promoción incluyendo la publicación de cualquier material de promoción, como fotografías por correo o documentos de lanzamiento, y en su sitio Web. Todos los materiales de comunicación del proyecto incluirán los respectivos logotipos de ambas partes. Los logotipos respectivos de Granada y de Plant-forthe-Planet España siguen siendo su propiedad intelectual.

b. Duración y terminación del Acuerdo

- i. El plazo inicial de la cooperación entre las partes, así como del Acuerdo, será de 50 años después de la firma del Acuerdo, con prórrogas automáticas si ninguna de las partes lo rescinde.
- ii. El Acuerdo establecerá derechos obligatorios de rescisión por causa para ambas partes.

c. Responsabilidad de las partes

- i. En el Acuerdo se establecerán disposiciones sobre la responsabilidad consuetudinaria, incluida la limitación de la responsabilidad y los plazos de prescripción.
- ii. Cualquier violación de la obligación de Granada de mantener la propiedad de las zonas restauradas y de evitar cualquier explotación comercial, así como de mantener la propiedad de los árboles y su mantenimiento de los árboles se sancionará con una pena contractual que se definirá en el Acuerdo.

d. Ley aplicable y jurisdicción

El Acuerdo se regirá por las leyes sustantivas españolas.

9. Obligaciones de confidencialidad









- a. Las partes utilizarán toda la información compartida exclusivamente para los fines de la cooperación prevista y mantendrán confidencial, datos, libros y registros orales o escritos (en adelante "Información Confidencial") recibidos de la otra parte respectiva o de sus respectivos representantes, personal empleado o asesores. Las partes también garantizan el cumplimiento de los deberes de confidencialidad por parte de su personal empleado y asesores.
- b. No obstante, cada una de las partes tendrá derecho a referirse al hecho de que las partes han concertado el presente Memorándum de Entendimiento y están debatiendo una cooperación en relación con el Proyecto, con el fin de la promoción del proyecto incluyendo la publicación de materiales de promoción, como fotografías, correos o documentos de lanzamiento, y en su sitio Web, hasta que una de las partes proporcione a la otra una notificación por escrito de conformidad con la Sección 11. En todos los casos, la parte que divulgue la información proporcionará a la otra parte una notificación por escrito de cualquier divulgación prevista de la Información Confidencial antes de su divulgación.
- c. En el caso de que no se firme el Acuerdo, los deberes de confidencialidad seguirán vigentes.

10. Avisos

a. Forma y entrega

Todas las notificaciones, consentimientos por escrito, aprobaciones y demás comunicaciones en virtud del presente Memorándum de Entendimiento ("Avisos") -con excepción de las notificaciones de terminación y las notificaciones de incumplimiento- se entregarán o efectuarán debida y válidamente si se entregan o notifican por correo electrónico, entrega personal (mensajería) o se envían por correo de entrega certificada con confirmación de recepción a las personas y direcciones que se especifican a continuación o a cualquier otra persona y/o dirección que una parte pueda notificar a la otra parte. Las notificaciones de terminación y cualquier notificación de incumplimiento en virtud del presente Acuerdo se harán por escrito y se entregarán o efectuarán debidamente y de forma válida si se entregan o notifican por entrega personal (mensajería) o se envían por correo certificado con confirmación de recepción a las personas y direcciones que se especifican a continuación o a cualquier otra persona y/o dirección vía la cuál una Parte pueda notificar a la otra Parte.







Las notificaciones entregadas o servidas por entrega personal (mensajería) se considerarán entregadas o servidas en la fecha de entrega. Las notificaciones enviadas por correo certificado se considerarán entregadas o notificadas el tercer día hábil después del día de su envío, a menos que se demuestre que han sido recibidas en otra fecha, en cuyo caso se considerarán entregadas o notificadas a su recepción. Las notificaciones dadas o notificadas por correo electrónico se considerarán dadas o notificadas en la fecha de entrega.

- b. Las Avisos se dirigirán de la siguiente manera:
 - i. a Granada:

Excelentísimo Ayuntamiento de Granada
Plaza del Carmen, s.n.
18071 Granada
A/A Sr. Ricardo Cañadas, Jefe de Gabinete del Alcalde de
Granada
rcanadas@granada.org

+34 958 248 194 +34 654 561 613

ii. a Plant-for-the-Planet:

Plant-for-the-Planet
Avda. de la Rioja 25, 2° D
26200 Haro (La Rioja)
Sr. Karim Kaamel, Dirección de proyectos
karim.kaamel@plant-for-the-planet.org
+34 627 948313
+49 176 328 56 038

11. Fracaso de las negociaciones

Las partes pueden interrumpir las negociaciones en cualquier momento, indicando los motivos de la interrupción. Ninguna de las partes tendrá la obligación de celebrar un acuerdo definitivo. Si una de las partes decide no seguir adelante con las negociaciones y entablar la cooperación, la otra parte recibirá una notificación por escrito y la notificará debidamente.

12. Observaciones

a. Salvo lo dispuesto en las secciones 9 a 11 y 12, el presente Memorándum de Entendimiento no será jurídicamente vinculante para las partes.







- b. Salvo las obligaciones establecidas en la sección 9, las disposiciones del presente Memorándum dejarán de ser válidas si las partes interrumpen las negociaciones del mutuo Acuerdo.
- c. Toda enmienda o modificación del presente Acuerdo, incluida la presente cláusula 13.c, no será válida si no se hace por escrito.
- d. Cada Parte será responsable de los costes de sus propios asesores jurídicos o fiscales.
- e. El presente Memorándum de Entendimiento estará sujeto a las leyes sustantivas de España y, en su caso, de Andalucía. Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales de Barcelona.
- f. Si alguna disposición del presente Memorándum de Entendimiento fuera o llegara a ser, ya sea en su totalidad o en parte, nula, ineficaz o inaplicable, la validez, eficacia y aplicabilidad de las demás disposiciones del presente Memorándum de Entendimiento no se verán afectadas por ello. Dicha disposición nula, ineficaz o inaplicable se considerará sustituida por la disposición válida, eficaz y aplicable que mejor refleje la intención y el propósito económico de la disposición nula, ineficaz o inaplicable.

13. Firmas

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, en interés de la aplicación del presente Memorándum en beneficio mutuo de las partes, los respectivos representantes firman dos ejemplares originales del presente Memorándum de Entendimiento el día, mes y año indicados por cada firmante.

indicados por cada firmante.	or dia, moo y and
Luís Miguel Salvador García Alcalde de Granada	Fecha:
Dr. Josep Santacreu Bonjoch Presidente, Plant-for-the-Planet España	Fecha :
Ildefonso Cobo Navarrete Secretario General del Ayuntamiento de Granada	Fecha: 31-2020